

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2023

(03 de febrero)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL
EN SALUD EN TODAS LAS SEDES DE LA IPS LOS ANGELES S.A.S**

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS LOS ANGELES

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la constitución política nacional en su preámbulo y en sus artículos 1 y 2 resalta el valor y principio democrático participativo fundamental, dentro de la organización del Estado.

Que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, ya sea que constituyan una categoría de entidad privada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que la Ley 100/93 en su art. 153 modificado por Art 3 Ley 1438/11 establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Participación Social.

Que la Ley 1438/11 en su Art 136 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá una Política de Participación Social en Salud.

Que la Res. 429 /16 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y en el art. 6 numeral 6.3 determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios en procesos en relación con la participación social.

Que la Res. 2063/17 del Ministerio de Salud y Protección Social en Salud adopta la Política de Participación Social en Salud.

Que, en cumplimiento de la Normativa anteriormente descrita, se hace necesaria la adopción de la política de participación social en salud en la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LOS ANGELES – IPS LOS ANGELES SAS
Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar La POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LOS ANGELES – IPS LOS ANGELES SAS. La cual quedará definida de la siguiente manera: “La institución prestadora de servicios de salud los ángeles – IPS Los Ángeles S.A.S., en todas sus sedes, están comprometidas en promover y fortalecer los procesos de participación social en salud del usuario, familia y comunidad, en pro de potencializar el derecho a la salud”.

ARTICULO SEGUNDO. Los lineamientos de la política de participación social en salud son:

1. Fortalecer la respuesta a las necesidades y problemáticas que afectan, limitan o restringen la participación de los usuarios en la prestación de servicios de salud realizada por LA IPS LOS ANGELES S.A.S.
2. Fomentar procesos de información y capacitación a los líderes de las asociaciones de usuarios de cada sede y la comunidad en general, en participación social en salud.
3. Fortalecer los procesos de capacitación en los colaboradores de la institución, para facilitar el desarrollo de la política de participación social en salud en la población demandante de servicios de salud de la IPS.
4. Fomentar institucionalmente el enfoque diferencial en la prestación de los servicios de salud con miras a lograr las transformaciones estructurales en las prácticas

institucionales para la garantía de derechos de las personas, independiente de su condición.

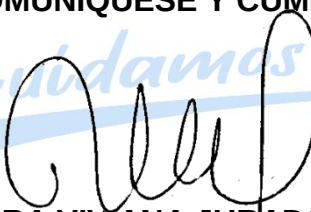
5. Fortalecer la promoción de bienestar y salud comunitaria.

ARTICULO TERCERO. Alcance: Las acciones derivadas en el desarrollo de la política de participación social en salud son de obligatorio cumplimiento en todos y cada uno de los procesos de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LOS ANGELES – IPS LOS ANGELES SAS.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ipiales, al 03 día del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SANDRA VIVIANA JURADO MORAN
Representante Legal

Elaboró: Juan Sebastián Tapias
Coordinador de Calidad y Planeación

Revisó: Karen Villa Flórez
Subdirectora Administrativa y Financiera